



CONTRATO:	25 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN
NIT:	6.775.546 DE TUNJA
DIRECCION:	CALLE 38 A 7-02 APTO 302 BARRIO MESOPOTAMIA
TELEFONO:	3134867257
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL SEDES UPTC TUNJA, SOGAMOSO Y DUITAMA
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$344.148.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE
PLAZO:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO – CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS.
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.1.2.1 30 ADM Honorarios GDP 360 de vigencia 2020

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.127.140 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Rector (e) y Representante Legal, según acuerdo 099 de 2019, de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN** identificado con No. 6.775.546 de Tunja; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 25 de 2020 previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud No 00074 radicado el treinta (30) de enero de 2020, y suscrita por el Director de Planeación **JORGE ANDRES ROJAS SARIMIENTO**, solicita contratar para realizar "La consultoría para la elaboración de catastro de redes de acueducto y alcantarillado sanitario pluvial sedes UPTC Tunja, Sogamoso y Duitama" 2) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 360 de la vigencia fiscal de 2020. 3) Que el cinco (05) de febrero de 2020 se dio inicio al proceso de Invitación Privada No. 004 de 2020, cuyo objeto contractual es "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL SEDES UPTC TUNJA, SOGAMOSO Y DUITAMA**" de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en las condiciones y requerimientos de la invitación privada antes mencionada. 4). Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial 5). Que se surtió el mencionado proceso contractual y se adjudicó el contrato al ganador del proceso por lo que el Señor Rector (E) de la UPTC mediante oficio de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020 ordenó a la oficina jurídica la elaboración del contrato para "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL SEDES UPTC TUNJA, SOGAMOSO Y DUITAMA**" con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se

CONTRATO No 25 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN C.C. 6.775.546

desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL SEDES UPTC TUNJA, SOGAMOSO Y DUITAMA”** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en las condiciones y requerimientos y en la propuesta de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 como se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Fichas de Inspección, Plano de Catastro Validado Digital con todos los elementos en AutoCAD (dwg), bases de datos geográficas (Geodatabases), Planos en planta a escala 1:1000 que cubran el área de estudio con la información más relevante del catastro, proyección de las instalaciones internas de baños, cafeterías. Laboratorios y todas las instalaciones que tengan servicios hidrosanitarios. Investigación del sistema de acueducto y alcantarillado existente, anexando tarjetas de investigación de estructuras (tanques de almacenamiento, válvulas, etc.)	UND	1,00	\$289.200.000,00	\$289.200.000,00
COSTO DIRECTO CONSULTORIA					\$289.200.000,00
IVA					19%
VALOR TOTAL CONSULTORIA					\$344.148.000,00

SEGUNDA: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las condiciones y requerimientos, a saber: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría. **b)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el ANEXO No. 3 y 8. **c)** El contratista dará cumplimiento del objeto contractual, según las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y efectuando entrega de los avances realizados según lo requerido por el supervisor del contrato. **d)** El contratista dará entrega de los entregables conforme lo requerido por la Universidad. **e)** La Universidad a través de del Departamento de Supervisión y Control, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. **f)** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo <http://proveedores.uptc.edu.co/Proveedores/index.htm> y además de ello cumplir con la documentación solicitada. el Departamento de Supervisión y Control **g)** El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **h)** El contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 de 2014. **i)** Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. **j)**

EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias



imprevisibles. **k)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **l)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **m)** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC-SIPRO; a través del aplicativo www.uptc.edu.co/Contratación/Resgistrodeproveedores, y además de ello cumplir con la documentación solicitada; de igual forma debe mantener actualizada la información suministrada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a:

2.2.1. Presentar al supervisor del contrato, un cronograma detallado de la ejecución de los levantamientos, estudios y diseños, que incluye todas las actividades correspondientes a los trabajos a realizar. Identificación infraestructura externa de las Sedes

2.2.2 Recopilación de información de la situación de redes de acueducto internas o externas si las hubiese

2.2.3 Entrevista con el jefe de mantenimiento de la sede o fontanero encargado del mantenimiento de las instalaciones de la Sede, las veces que sea necesario para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.2.4 Utilización de Georradar para identificación de estructura no perceptibles.

2.2.5 Generación de apique en donde se requiera identificar o levantar incertidumbre

2.2.6 Caracterización de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de las sedes

2.2.7 Inspección de redes con CCTV, lavado de tubería previo a la inspección.

2.2.8 Levantamiento de baños, cafeterías, tanques. Consultorios o sitios en donde existe infraestructura sanitaria de agua potable.

2.2.9. El CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera, información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en cada actividad del trabajo, honorarios y sus afiliaciones a los sistemas pensionales, de salud y riesgos profesionales.

2.2.10 ALCANCE DE LA CONSULTORIA REQUERIDA El alcance de la consultoría requerida dentro del presente contrato es el siguiente: **a) CATASTRO DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO EN TUNJA, DUITAMA Y SOGAMOSO.** EL CONTRATISTA elaborará el catastro de redes de los servicios de acueducto y alcantarillado que comprende la elaboración de un sistema de registro y archivo de la información técnica estandarizada (fichas, planos etc.) y relacionada con los detalles técnicos de ubicación de tuberías, diámetros, válvulas, hidrantes y todo otro complemento o accesorio importante que se tenga incorporado o haga parte de las redes y del sistema en general (sistemas de almacenamiento, etc.) La ejecución del Catastro de Redes deberá comprender las siguientes etapas:

REDES DE ACUEDUCTO 1.Elaboración del Plano Maestro para las sedes de Tunja, Duitama y Sogamoso 2. Elaboración de Fichas Técnicas 3.Elaboración del Plano de Control Operacional 4. Actualización de Planos. **REDES DE ALCANTARILLADO** 1. Elaboración del Plano Maestro para las sedes de Tunja, Duitama y Sogamoso 2. Localización de Pozos de Inspección 3. Elaboración de Fichas técnicas de los pozos 4. Actualización de planos

b) ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EL CONTRATISTA deberá actualizar la Información existente en la Universidad, verificación de campo, Georreferenciación de elementos visibles de la red, ejecución de apiques, actualización de planos y base de datos.

c) DISEÑO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO PARA EL CATASTRO DE REDES EL CONTRATISTA realizara un diseño del sistema de Información Geográfica para el Catastro de Redes el cual consiste en la definición de entidades, atributos y la relación entre las entidades; por lo tanto, se definirán las entidades dependiendo de los componentes y los atributos que se requieran de los mismos. Las relaciones entre estas entidades serán de uno a uno, uno a muchos o muchos a muchos. Cuando las relaciones son uno a muchos o muchos a muchos lo que se busca es la optimización en la captura y almacenamiento de los datos, lo que no puede ser logrado en bases de datos lineales.

2.2.11 PRODUCTOS A ENTREGAR. El CONTRATISTA tendrá plazo de NOVENTA (90) días calendario para entregar lo contratado, la fecha en que se propone la entrega provisional de los avances será establecida con el Supervisor del Contrato, quien hará las observaciones a que haya lugar o dará aprobación a los mismos, para que el CONTRATISTA entregue los trabajos a entera satisfacción de la UPTC y las entidades Estatales y/o Privadas que los aprueben. La entrega definitiva de los estudios y diseños se hará constar en un acta final que firmaran el CONTRATISTA y el SUPERVISOR

CONTRATO No 25 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN C.C. 6.775.546

en la cual quedará comprometido el CONTRATISTA a responder por cualquier aclaración que se requiera dentro de la etapa de obtención de licencias y la construcción. Todos los planos que hagan parte de los diferentes estudios se deberán entregarse como se indica a continuación: Todos los planos que hagan parte de los diferentes estudios deberán entregarse como se indica a continuación: Dos (2) juegos de todos los planos originales, debidamente firmados. Archivos digitales de todos los planos y detalles entregados, en formato DWG (AutoCad editable).

2.2.12 ENTREGA PROCESO DE CATASTRO DE REDES: Fichas de Inspección: archivos de elementos con sus datos levantados en campo. Los archivos entregados serán en formato Digital. Plano de Catastro Validado Digital con todos los elementos en AutoCAD (dwg). Bases de datos geográficas (Geodatabases): archivos en formato geodatabase que contiene los elementos del catastro de redes, con sus atributos y conectividad. Planos en planta a escala 1:1000 que cubran el área de estudio con la información más relevante del catastro, (Código de Identificación, longitud, diámetro, material, cota clave, etc.) impresos en papel bond tamaño pliego y copia digital. Proyección de las instalaciones internas de baños, cafeterías, Laboratorios y todas las instalaciones que tengan servicios hidrosanitarios.

A) ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE CATASTRO: Inventariar los tanques de almacenamiento existentes. Inventariar la red de distribución del acueducto y alcantarillado existente. Inventariar los sistemas de bombeo del acueducto y alcantarillado existentes. Las salidas gráficas de los catastros de redes halladas dentro de la etapa de diagnóstico, deben ser impresas mediante planos tamaño medio pliego y podrán presentarse a escalas mayores a 1:250, conservando un adecuado nivel de detalle, de acuerdo con la conveniencia que a juicio conjunto de la consultoría e interventoría resulte más manejable dentro del proyecto.

B) LEVANTAMIENTO DE CATASTRO DE REDES: 1) Investigación del sistema de acueducto y alcantarillado existente, anexando tarjetas de investigación de estructuras (tanques de almacenamiento, válvulas, etc.). 2) Con las dimensiones del sistema y los accesorios existentes se deberá hacer una base de datos que alimentará el catastro de redes de acueducto y alcantarillado.

ACOMPañAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES. El contratista personalmente y a través de los profesionales que participen en el estudio deberá prestar un acompañamiento técnico en caso de ser requerido, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias técnicas que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes.

2.2.13 NORMATIVIDAD A APLICAR: El contratista deberá realizar el Estudio obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente acordes con la normatividad técnica vigente que aplique: -Resolución 1096 de 2000 y sus modificaciones, expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-2000. - Resolución 379 de 2012 y 504 de 2013 o la que la modifique o sustituya, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. - Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. - Todas las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato. El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual, en ningún momento, ni en ningún caso, exime al CONTRATISTA sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los diseños, por tanto, deberá profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en ella, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener el catastro de redes de acueducto y alcantarillado.

TERCERA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.1.2.1 30 ADM Honorarios, CDP No. 360 de fecha veintiocho (28) de enero de 2020

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$344.148.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE;** Dicha



suma será cancelada al contratista así: mediante actas parciales de la siguiente manera: a). Un 30% del valor total del contrato a la entrega de a la entrega del plan de trabajo. Debidamente certificadas por el supervisor del contrato a través de recibo a satisfacción y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. b). Un 40% del valor total del contrato con informe parcial de avance de la consultoría. Debidamente certificadas por el supervisor del contrato a través de recibo a satisfacción y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. Y el saldo final del 30 % a la entrega de los resultados de la consultoría. Debidamente certificadas por el supervisor del contrato a través de recibo a satisfacción y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. : El contrato en mención tendrá una duración de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el Ingeniero JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS- Director de Planeación de la Universidad, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal necesario para el desarrollo de este contrato será e contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores).

NOVENA. RETENCIÓN. EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL. Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.

PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así:

10.1 Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

10.2. Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más.

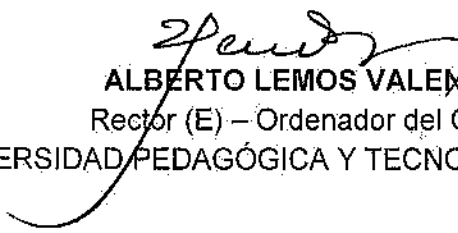
10.3. De Responsabilidad

CONTRATO No 25 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN C.C. 6.775.546

Civil Extracontractual, por daños a terceros. La cuantía mínima equivalente a Cien (100) S.M.L.M.V., para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) S.M.L.M.V. por el término de ejecución del contrato. Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO 1.** Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 410 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b) Disponibilidad Presupuestal No. 3910 del 30 de agosto de 2019 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo; c) y los documentos que hicieron parte del proceso de la invitación privada No. 44 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Cumplir con los requisitos del Sistema integrado de Gestión. **3.** Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veinte (20) días del mes de febrero de 2020.




LA UNIVERSIDAD;


ALBERTO LEMOS VALENCIA'
Rector (E) – Ordenador del Gasto
Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA;


EDGAR GERMAN HUERTAS LEGUIZAMÓN
C.C 6.775.546


Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC.
Revisó: Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica UPTC
Elaboró: Mónica Espitia / Abogada Dirección Jurídica UPTC

